



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

De acuerdo a la nueva normativa vigente se hace necesaria la reforma a la **ORDENANZA DE CREACIÓN DEL COMITÉ PERMANENTE DE FIESTAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA** con la finalidad de organizar las fiestas de Macas y los diferentes eventos de carácter social, deportivo, cultural, turístico a realizarse con el auspicio del Gobierno Municipal del Cantón Morona.

EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA

CONSIDERANDO

Que, el numeral ocho del Artículo. 264 de la Constitución de la República del Ecuador respecto a las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales dice: “Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines”.

Que, el literal **h)** del Artículo 55 del COOTAD respecto a las competencias exclusivas del Gobierno municipal dice: “Preservar, mantener y difundir el Patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios físicos para estos fines”

Que, el literal **a)** del Artículo 57 del COOTAD respecto a las atribuciones del consejo municipal dice: “El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”.

Que, el Artículo. 377 de la Constitución de la República en cuanto a la cultura dice: “El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.

Que, el Artículo. 5 del COOTAD, respecto a la autonomía dice: “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución





comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana.

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley.

Su ejercicio no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales.





Que, el inciso primero del Art. 322 del COOTAD, respecto a las decisiones legislativas dice: “Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros”.

Que, el día 29 de Mayo de 1549 a Macas se considera como fecha de fundación y/o parroquialización de Macas.

Que, El día 29 de mayo de 1861, Macas fue elevada a la categoría de cabecera cantonal, según el art. 50 de la Ley de División Territorial.

Que, Existe un acuerdo de fecha clásica emitido por el Ilustre Concejo Cantonal de Morona de fecha 21 de marzo de 1969.

Que, Para el cumplimiento de las disposiciones en las leyes y normas constitucionales, es deber el involucrar a todas las organizaciones sociales, deportivas, culturales, jurídicas, laborales, de turismo, para que se cumplan a cabalidad los planes y programas Municipales

Y en uso de las atribuciones que le confiere la ley,

EXPIDE

LA REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DEL COMITÉ PERMANENTE DE FIESTAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA

Capítulo I

DE LA CREACIÓN Y FINALIDAD

Art. 1. FINALIDAD– Se crea el Comité permanente de fiestas del Gobierno Municipal del cantón Morona con la finalidad de planificar, coordinar y ejecutar los diferentes eventos de carácter social cultural, turístico y deportivo de la institución.

CAPÍTULO II

DE LA EJECUCIÓN DE LOS EVENTOS

Art. 2.- LOS ESCENARIOS A UTILIZARSE.- Los eventos que programe y ejecute el Gobierno Municipal del cantón Morona, se utilizarán lugares de Propiedad de la ins-





titución, y de ser necesario se solicitará la colaboración de personas particulares que tengan bienes inmuebles aptos para los eventos.

Art.3.- DE LA COORDINACIÓN.- El comité Permanente de Fiestas involucrará y coordinará a todas las organizaciones barriales, parroquiales e Instituciones públicas y privadas, que tengan relación o con los eventos que programe el Gobierno Municipal.

Art.4. DE LA INFORMACIÓN.- Para dar cumplimiento a las disposiciones legales respecto a la transparencia en la información, todos los actos municipales, se incorporaran en el sitio web un link de COMITÉ PERMANENTE DE FIESTAS para Macas como Capital Provincial y para cada una de las Parroquias del Cantón Morona que deseen hacerlo.

Art.5. PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES Y BARRIOS.-Las Instituciones y organizaciones barriales y parroquiales que deseen insertar eventos en el programa de fiestas de la ciudad de Macas y el Cantón Morona, deberán solicitar su publicidad **hasta el 26 de abril del año en curso hasta las 12h00.**

CAPÍTULO III

DEL PRESUPUESTO

Art.6. EL RESPONSABLE.- El Responsable de la Administración económica será el Director Financiero(a) y el Tesorero(a) del Gobierno Municipal del Cantón Morona.

Art.7. DE LAS CONTRATACIONES.- Las contrataciones de cualquier índole, la realizará el Sr. Alcalde o su delegado, conforme a lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

Art.8. DEL FINANCIAMIENTO.-Los valores determinados para el desarrollo de los eventos se financiarán a través de una partida presupuestaria que el Gobierno Municipal destine para el efecto, la que constará en el respectivo presupuesto.

Art.9.- DEL APORTE A LAS CANDIDATAS.- Del presupuesto asignado para las fiestas de Macas, el comité permanente, destinará un aporte de dos mil dólares para cada una de las candidatas.

CAPÍTULO IV





DEL SECRETARIO DEL COMITÉ

Art. 10.- El Secretario (a) del COMITÉ PERMANENTE DE FIESTAS será el Secretario del Departamento de **Gestión Cultural y Economía Solidaria**, dada la relación directa con cada una de las dependencias de esa área.

CAPÍTULO V

DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ

Art. 11.- El comité permanente de Fiestas estará integrado por:

- ☉① Señor Alcalde del Cantón Morona o su delegado.
- ♁① El Secretario General del Sindicato de Obreros y la Asociación de Empleados del Gobierno Municipal del Cantón Morona.
- ♋① Los Concejales
- ♌① Departamento de Gestión Cultural y Economía Solidaria, El Procurador Sindico, El Director Financiero, El Director Administrativo.
- ♍① Presidenta del Patronato Municipal
- ♎① El Prefecto de Morona Santiago o su delegado.
- ♏① El Comandante Provincial de Policía de Morona Santiago o su Delegado.
- ♐① El Gobernador de Morona Santiago o su Delegado.
- ♑① El Director de Educación Hispana y Bilingüe;
- ♒① Presidente de la Asociación de Juntas Parroquiales del Cantón Morona o su Delegado.
- ♓① El/la Presidente de los Barrios de Macas, El/la Director Provincial de Turismo, El/la Presidente de la Casa de la Cultura de Morona Santiago, El/la Directora/a Provincial de Cultura de Morona Santiago.

Art. 12.- DEL FUNCIONAMIENTO.- El Alcalde será quien presida el Comité Permanente de fiestas, **en ausencia de éste**, lo presidirá el Vicealcalde.

Art. 13.- DEL VOTO.- todos los integrantes del comité permanente de fiestas, actuarán con voz y voto, en caso de empate el presidente tendrá voto dirimente.





Art.14. DE LA COLABORACIÓN.- El señor Alcalde, dispondrá la colaboración de cada uno de los directores departamentales del Gobierno Municipal del Cantón Morona.

Art. 15. DE LA PLANIFICACIÓN.- Todos los eventos, actos, decisiones se encontrarán establecidos en el plan anual de festividades y en algunos casos, se realizarán por lo menos con dos meses de anticipación, con el fin de que su publicidad a través de los medios de comunicación y sitio web del Municipio, sirvan de atractivo y planificación turística a nivel nacional e internacional.

CAPÍTULO VI

DE LAS SESIONES

Art. 16. TIPO DE SESIONES- las sesiones del comité permanente de fiestas serán ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo en forma trimestral y las extraordinarias cuando lo convoque el presidente o a pedido de las dos terceras partes de los integrantes del comité, o a pedido de una de las comisiones.

Art. 17.- CONVOCATORIA.- La convocatoria para las sesiones del comité permanente de fiestas se realizará por lo menos con veinticuatro horas de anticipación.

CAPÍTULO VII

DE LAS COMISIONES

Art. 18.- El Comité Permanente de Fiestas formará las siguientes comisiones:

- 1.- Comisión de Feria,** la misma que estará presidida por un concejal e integrada por dos miembros del comité permanente de fiestas.
- 2.- Comisión de Deportes,** la misma que estará presidida por un concejal e integrada por dos miembros del comité permanente de fiestas.
- 3.- Comisión de Asuntos Sociales,** la misma que estará presidida por un concejal e integrada por dos miembros del comité permanente de fiestas.
- 4.- Comisión de Reinas,** la misma que estará presidida por un concejal e integrada por dos miembros del comité permanente de fiestas.





5.- Comisión de Seguridad Interna, la misma que estará presidida por un concejal e integrada por dos miembros del comité permanente de fiestas.

6.- Comisión de Prensa y Propaganda, la misma que estará presidida por un concejal e integrada por dos miembros del comité permanente de fiestas.

DE LAS FUNCIONES DE LAS COMISIONES

Art. 19.-- FUNCIONES DE LAS COMISIONES.-

1. La Comisión de Feria

1.- Tendrá a su cargo la organización, planificación y ejecución de las ferias agrícolas, pecuarias, artesanales, comerciales, turísticas y otras que la comisión considere pertinentes.

2.- Presentar la planificación de cada una de las Ferias al Señor Alcalde para su revisión y posterior aprobación por parte del Órgano Legislativo.

3.- Planificar y Coordinar con todas las Instituciones afines para la ejecución de la Feria.

4.- Presentar la propuesta de gastos por cada una de las Ferias.

5.- Presentar el informe de avance de cada Planificación de Feria que se ejecute, y al finalizar la misma presentar un informe final de las actividades realizadas.

2. La Comisión de Deportes

1.- Planificar, coordinar, organizar y ejecutar eventos deportivos a nivel interno y externo.

2.- Planificar y coordinar con todas las Instituciones afines para la ejecución de eventos deportivos.

3.- Planificar y coordinar con las Juntas Parroquiales para la ejecución de eventos deportivos.

4.- Presentar el presupuesto de cada una de las actividades programadas

5.- Realizar una evaluación de las actividades realizadas y presentar al comité permanente.

3. Comisión de Asuntos Sociales





- 1.- Planificar, coordinar y ejecutar actividades de carácter social, encaminadas a rescatar la cultura e nuestro cantón con eventos que fortalezcan la identidad
- 2.- Planificar, coordinar y ejecutar programas de arte, teatro danza
- 3.- Coordinar y ejecutar cada una de las actividades programadas por las demás comisiones, velando por que se cuente con la amplificación, animadores, y todo lo que concierne a la programación.
- 4.- Presentar al comité permanente de fiestas un presupuesto de los gastos programados en cada evento.
- 5.- Presentar al comité permanente de fiestas un informe de las actividades realizadas para su evaluación.

4.- La Comisión de Reinas.- Es la encargada de la selección de las candidatas, coordinar el programa de elección y coronación de la Reina de Macas.

- 1.- Seleccionar a las Candidatas a Reinas de cualquier evento que cuente con el Auspicio del Gobierno Municipal del Cantón Morona.
- 2.- Dialogar con los Padres de Familia de las candidatas seleccionadas a fin de que autoricen la participación de sus representadas.
- 3.- Planificar y Ejecutar en coordinación con la Reina de Macas y su Corte de Honor así como con las diferentes Reinas electas en programas de ayuda social.
- 4.- Coordinar, buscar y obtener el auspicio de personas naturales y jurídicas para las diferentes candidatas para que puedan participar en los eventos que cuentan con el auspicio del Gobierno Municipal del Cantón Morona.
- 5.- Presentar al Señor Alcalde una planificación y presupuesto de eventos.
- 6.- Presentar el informe de avance de cada Planificación que se ejecute, y al finalizar la misma presentar un informe final de las actividades realizadas para evaluación.

5.- La Comisión de Seguridad.-

- 1.- Planificar y coordinar las actividades con las Instituciones afines a efecto de mantener el orden en la ciudad.
- 2.- Presentar al Alcalde una planificación de actividades y su respectivo presupuesto.
- 3.- Presentar un informe de actividades realizadas **para evaluación.**





6.- La Comisión de Prensa y Propaganda, es la encargada de publicitar todos los eventos a realizarse, coordinar con las diferentes instituciones para la publicidad y utilizar los medios necesarios para que se proyecte una imagen turística del Cantón a nivel Nacional.

- 1.- Promocionar permanentemente las actividades municipales.
- 2.- Coordinar con las demás comisiones las actividades y ejecutar para que se brinde la cobertura necesaria.
- 3.- Estar presentes en todas las programaciones que organice el Gobierno Municipal del Cantón Morona.
- 4.- Presentar la propuesta de gastos.
- 5.- Realizar una evaluación de cada evento realizado

DISPOSICIÓN GENERAL

1. Se deroga todas las Ordenanzas y Reglamentos que se contra pongan a la presente Ordenanza.
2. La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 10 de mayo del 2012.

Dado y firmado en la ciudad de Macas, en la sala de sesiones del Gobierno Municipal del cantón Morona a los treinta días del mes de Abril de 2012.

Opt. Hipólito Entza Ch.

Ab. Kléber Sigüenza

Jaramillo

ALCALDE DEL CANTÓN MORONA

SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA.- REMISIÓN: En concordancia al art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito la ORDENANZA DE CREACIÓN DEL COMITÉ PERMANENTE DE FIESTAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA, que en sesiones ordinarias del Concejo





Municipal del cantón Morona de fechas 23 y 30 de abril de 2012, fue conocida, discutida y aprobada en dos debates.

Ab. Kléber D. Sigüenza Jaramillo

SECRETARIO GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA.- SANCIÓN.-

Macas, 02 de mayo de 2012.- En uso de las facultades que me confiere los artículos 322 inc. 5to y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sanciono la presente ordenanza y autorizo su promulgación y publicación.

Opt. Hipólito Entza Ch.

ALCALDE DEL CANTON MORONA

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON

MORONA.- CERTIFICACIÓN: en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo del Gobierno Municipal del cantón Morona, ciudad de Macas las 14h00 del día miércoles 02 de mayo del 2012.- Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Opt. Hipólito Entza Ch, Alcalde del Cantón Morona.- CERTIFICO.

Ab. Kléber D. Sigüenza Jaramillo

SECRETARIO GENERAL

